



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 155.

Miércoles 28 de Marzo.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 27 de Marzo de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE LA

Dirección general de Clases pasivas.

(Continuación)

CAPÍTULO XIV

De la Habilitación.

Art. 28 Habrá un Habilitado del Personal de la Dirección y otro suplente para los casos de enfermedad ó ausencia de aquél. Ambos serán designados por elección entre el mismo personal.

Art. 29 El Habilitado del Personal cumplirá puntualmente lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de la Administración Central, y observará además, respecto al abono de haberes, las prescripciones del reglamento sobre ordenación de pagos de 24 de Mayo de 1891.

Art. 30 Habrá otro Habilitado para el Material que será el empleado designado por el Director general, y que cumplirá con exactitud lo prevenido en el reglamento de la Administración Central, especialmente el deber y rendir la cuenta de los gastos, que someterá al examen y censura del Subdirector, con arreglo al Real decreto de 31 de Mayo de 1881, antes de presentarla á la aprobación del Director general.

CAPÍTULO XV

De los Porteros y Ordenanzas.

Art. 31. Corresponde al Portero mayor cuanto se determina en el art. 32 del Reglamento de la Administración Central, entre lo cual se comprende lo siguiente:

1.º Cuidar de que con la debida anticipación esté hecho el servicio de limpieza en todas las dependencias.

2.º Cuidar asimismo de que en la portería se atienda al servicio con puntualidad y se reciba á todas las personas con la debida atención.

3.º Anotar en un libro las señas del domicilio de los empleados y de las oficinas y Autoridades con quienes se tenga frecuente correspondencia.

4.º Llevar un registro de los pliegos que salgan para su distribución en Madrid, en cuyo registro hará constar el nombre del Ordenanza á quien se entregue cada pliego.

5.º Desempeñar personalmente el servicio de la portería y despacho del Jefe de la oficina.

6.º Distribuir el trabajo entre los demás porteros y Ordenanzas.

7.º Abonar los gastos menores de la oficina, dando cuenta mensual justificada al habilitado, quien previo acuerdo del Director, le anticipará la cantidad que se considere necesaria.

8.º Hacer á última hora una escurpulsosa requisita en todas las dependencias para asegurarse de que se hallan bien cerradas y de que no puede producirse incendio.

Art. 32. Corresponde al Portero segundo:

1.º Sustituir al mayor en ausencias y enfermedades.

2.º Desempeñar personalmente el servicio de la portería y despacho del segundo Jefe.

3.º Desempeñar además los otros servicios correspondientes á los Porteros.

Art. 33. Es obligación de los Porteros y Ordenanzas:

1.º No permitir la entrada en las oficinas sino á las personas comprendidas en las órdenes que se les comuniquen.

2.º Acudir con prontitud á los despachos cuando se les llame y ejecutar lo que les encarguen los empleados.

3.º Permanecer en la portería durante las horas reglamentarias, no abandonándola sino con la debida autorización.

4.º Repartir con exactitud los pliegos que se les entreguen, devolviendo al Portero mayor los que no hayan podido hacer llegar al destinatario y expresando la causa de no haberlo verificado.

5.º Hacer la limpieza en todas las dependencias de la Dirección con arreglo á las órdenes que les comuniquen el Portero mayor.

CAPÍTULO XVI

De las responsabilidades.

Art. 34. Los funcionarios de la Dirección, de la Ordenación y de la Intervención estarán sujetos á las responsabilidades determinadas en los artículos 70, 71 y 73 al 77 del reglamento de la Administración central.

CAPÍTULO XVII

De los requisitos para solicitar las declaraciones y clasificaciones de haber pasivo.

Art. 35. Las declaraciones y clasificaciones de haberes pasivos procedentes de servicios prestados por los funcionarios civiles del Estado, se solicitarán en instancia dirigida al Director general y presentada en el Registro de la Dirección si los interesados residen en Madrid, y si residen en provincias, en las respectivas Delegaciones de Hacienda, las cuales la remitirán á la Dirección inmediatamente, cuidando de que se acompañen á ella todos los documentos que para cada caso se previenen en los artículos del 36 al 43 del presente reglamento. Si se dejara de acompañar alguno manifestarán la causa que impida al interesado unirlos.

En la instancia se expresarán el domicilio del interesado ó el de su representante debidamente autorizado y la clase, el número y la fecha de la cédula personal.

Art. 36. Para solicitar la declaración de haber pasivo por cesantía ó jubilación, se acompañarán á la instancia los siguientes documentos:

Partida de bautismo, legalizada si se halla expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, y

si no fuese posible obtenerla, información judicial que acredite la edad que tenía el empleado al empezar sus servicios.

Títulos originales de los empleos, que deberán comprender las diligencias de posesión y cesación en cada destino. Si el interesado desea que se le devuelvan cuando se termine el expediente, deberá acompañar además copias en papel sellado de la clase 12.ª las cuales se coleccionarán por el Negociado central de la Dirección. Si por extravío de algún título no pudiera éste acompañarse, se sustituirá con certificación del Jefe de la dependencia en que se hubiesen prestado los servicios á que el título se refiera, insertando la copia del mismo, que deberá obrar en el expediente personal del interesado. Si no existiere este expediente se sustituirá con certificación del Tribunal de Cuentas del Reino con referencia á las nóminas respectivas. Los servicios anteriores al Real decreto é instrucción de 28 de Noviembre de 1851, se justificarán con los nombramientos originales y las certificaciones de posesiones y ceses.

Hoja de servicios en que se comprendan todos los prestados Si se expresan servicios militares que hayan de agregarse á los civiles, se acompañará además copia de la hoja de aquéllos, expedida por la respectiva oficina militar, ó de la licencia absoluta.

Art. 37. Para solicitar pensión de Montepío se acompañarán:

Partidas de nacimiento, matrimonio y defunción del causante, expedidas por los Curas párrocos hasta 17 de Julio de 1870, y desde esta fecha por los Jueces municipales.

Título original del empleo de mayor sueldo que hubiese desempeñado el causante durante dos años, cuyo título comprenderá las diligencias de posesión y cese, y podrá devolverse cuando se termine el expediente, para lo cual deberá acompañarse copia del mismo en papel sellado de la clase 12.ª

Certificación del estado civil de la viuda, expedida por el Juzgado municipal, si hubiesen transcurrido más de nueve meses desde la fecha de la defunción del causante.

Si el matrimonio de éste con la viuda reclamante no hubiese sido en primeras nupcias, deberá presen-

tarse además testimonio notarial legalizado, en su caso, de la cabeza, clausula de institución de herederos y pie del testamento del marido; y si éste falleció sin testar, información ante el Juzgado de primera instancia, en que se haga constar los hijos que dejó de uno ó varios matrimonios. Del testimonio del testamento ó de la información judicial se acompañará copia en papel sellado de la clase 12.ª, si los interesados solicitan su devolución.

Documentos que justifiquen la edad de los huérfanos varones y el estado civil de las hembras, y declaración de los primeros, cuando no hayan cumplido la edad reglamentaria, de no desempeñar destino retribuido con los fondos del Estado, de las Diputaciones provinciales ó de los Ayuntamientos.

Art. 38. Para solicitar pensión del Tesoro se acompañarán los mismos documentos que para la de Montepío y además la hoja de servicios del causante y los títulos originales, á no ser que estuviese clasificado como cesante ó jubilado, en cuyo caso estos documentos se hallarán en el Archivo de la Dirección; pero en la instancia se expresará la fecha en que se hubiese hecho la clasificación pasiva. También se acompañarán copias de los títulos si solicita recogerlos á la terminación del expediente.

Art. 39. Cuando el causante hubiese fallecido en estado de viudo dejando hijos de uno ó más matrimonios, al solicitar éstos pensión de Montepío ó del Tesoro, acompañarán á la instancia los documentos determinados en los dos artículos anteriores.

Si los huérfanos no se hallasen en aptitud legal deberá firmar la instancia el tutor, acompañando los documentos que acrediten habersele conferido este cargo. En el caso de que desee la devolución de dichos documentos, acompañará copia de los mismos en papel sellado de la clase 12.ª.

Art. 40. Para solicitar mesadas de supervivencia deberán acompañarse las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción del causante, en la forma determinada para las pensiones de Montepío, y el título del destino que desempeñaba al fallecer, en cuya diligencia de cese se hará constar si la cesantía fué ó no motivada por defunción.

Si el causante hubiere fallecido en situación de cesante ó jubilado con haber pasivo, deberá decirse así en la instancia, con expresión de la fecha en que se le concedió dicho haber.

Si las mesadas se solicitasen por los huérfanos en razón á haber fallecido la viuda, se acompañarán, además de los documentos mencionados, las partidas de su nacimiento y la de defunción de la madre, en la forma anteriormente prevenida, y testimonio del testamento del causante, según se requiere para las pensiones de Montepío, ó, si no hubiera testamento, la información administrativa determinada por la Real orden de 9 de Noviembre de 1894.

Art. 41. Para solicitar pensiones de exclaustros, se acompañará:

Partida de bautismo, legalizada si se halla expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Relación de las vicisitudes del interesado, firmada por éste, desde su exclaustro hasta la fecha de la instancia, con expresión del día en que aquella se verificó, la comunidad religiosa á que hubiera pertenecido, y el nombre y la categoría que tuviese en el claustro.

Certificaciones de residencia, expedidas por las Autoridades civil y eclesiástica de los puntos en que haya residido el interesado, y otras expedidas por las Secretarías de Cámara de las respectivas diócesis, de la ocupación que en dichos puntos hubiese tenido.

Título de Ordenes mayores dadas con anterioridad al Real decreto de 8 de Octubre de 1835, ó copia del mismo certificada por la Intervención de Hacienda de la provincia. A falta del título, por extravío ó otra causa, se acompañará certificación de la Secretaría de Cámara de la diócesis correspondiente.

Art. 42. Para solicitar las pensiones denominadas «Limosnas de Almadén», se acompañarán:

Partidas de bautismo, matrimonio y defunción del causante.

Certificaciones de pobreza de la interesada, expedidas por el Cura párroco y por el Alcalde, en las que conste si tiene ó no padres ó hermanos que vivan en su compañía y la mantengan, los hijos que la hayan quedado al fallecimiento de su marido y la edad de los mismos.

Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de no tener amillarados bienes de ninguna clase.

Certificación facultativa de que el causante falleció á consecuencia de enfermedad contraída en las minas.

Certificación expedida por el Interventor de las minas, en la que consten los jornales devengados por el causante y la fecha en que devengó el último.

Certificación de existencia y estado de la reclamante.

Si ésta tuviere hijos mayores de diez ocho años, se acompañará otra certificación, expedida por el Interventor de las minas, de si se hallan ó no matriculados en ellas como trabajadores.

A las instancias de los huérfanos se acompañarán los mismos documentos, y además las certificaciones de su existencia y estado, y la de óbito de la madre.

Art. 43. Los individuos que hayan sido clasificados con anterioridad, estarán dispensados de acompañar los documentos justificativos de los servicios ya clasificados, y acompañarán solamente los que acrediten los posteriores; pero tendrán obligación de exhibir los justificantes de la clasificación primitiva, si la Dirección estima oportuno compulsarlos para resolver alguna duda.

(Se continuará)

En la Gaceta de Madrid, número 84, correspondiente al día 25 de Marzo se halla inserto lo siguiente:

MINISTRO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la plaza de Director anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, tener el título de Ve-

terinario que establece el reglamento de 2 de Julio de 1871, ó el antiguo de primera clase, ó aprobados los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos que se han mencionado.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medios de edictos en todas las Universidades y en todas las Escuelas de Veterinaria, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al siguiente programa:

1.º Consistirá en responder á 10 ó más preguntas, sacadas á la suerte, de Anatomía descriptiva, en cuyo ejercicio se empleará una hora; los Jueces dispondrán é introducirán en una urna el número de preguntas que consideren necesario para verificarle.

2.º Preparación de una lección de Anatomía descriptiva, elegida entre tres, sacada á la suerte por el opositor más joven, debiendo ser la misma para todos los opositores, quienes explicarán después ante el Jurado el procedimiento de la disección y los detalles del órgano ú órganos disecados. Se darán cuatro horas de tiempos para preparar la lección, y además de los instrumentos, se facilitarán libros y atlas al opositor que los pidiese.

3.º Se vaciará en cera la pieza ó región que designe el Jurado, igual para todos los opositores, que practicarán la operación en un local donde puedan estar vigilados, y á quienes se concederá en varios días el tiempo que prudencialmente necesiten hasta terminarla. Se facilitarán instrumento, libros, atlas y un Ayudante mecánico cuando el opositor lo necesite, y al finalizar el tiempo señalado en cada día, entregarán las llaves á la persona encargada de custodiar estos trabajos.

Madrid 28 de Febrero de 1900.— El Director general, E. de Hinojosa.

COMISION PROVINCIAL

DE Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 6.

VALORACIÓN de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en

sesión del día de ayer y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración, de las especies entregadas por dichos pueblos, siendo su resultado, por término medio, el que á continuación se expresa.

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 70 decagramos ó sea una y media libra.	» 29
Idem de cebada de 4 kilogramos.	» 90
Idem de paja de 6 kilogramos.	» 31
Idem el litro de aceite.	1 06
Idem el kilo de carbón.	» 08
Idem el idem de leña.	» 02
Idem el idem de carne.	» 97
Idem el litro de vino.	» 44

Cáceres 26 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE Cáceres.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 24 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente accidental, Enrique Montánchez.—P. A., el Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Abril del año económico de 1900.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Pesetas.
1.º Administración provincial.	7000
2.º Servicios generales.	1500
3.º Obras obligatorias.	500
4.º Cargas.	1500
5.º Instrucción pública.	14500
6.º Beneficencia.	12500
7.º Corrección pública.	3000
8.º Imprevistos.	1000
9.º Nuevos establecimientos.	•
10.º Carreteras.	•
11.º Obras diversas.	•
12.º Otros gastos.	1500
13.º Resultas.	25000
14.º Ampliación.	•
15.º Movimiento de fondos ó suplementos.	•
16.º Devoluciones.	•
Total.	68000

Cáceres 1.º de Marzo de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º, el Presidente, A. Bueno.

JUZGADOS

CACERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido. Por el presente hago saber: Que

el día 14 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Casar de Cáceres, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Pesetas. cnt.

La nuda propiedad de la casa número 11 en calle Larga Alta, del pueblo de Casar de Cáceres; que linda por derecha y espalda según se entra en ella con otra de Facundo Giménez Andrada y por la izquierda con otra de Dionisio To-var Mateos, consta de dos pisos, corral, cuadra y diferentes habitaciones, ignorándose su área, la cual ha sido tasada atendiendo sus condiciones y el punto que ocupa, en la suma de. 1500

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que quieran interesarse en la subasta de dicha finca embargada á Eliseo Giménez, acudan á los puntos indicados; advirtiéndose que ésta como tercera subasta es sin sujeción á tipo y que no existiendo títulos de propiedad de la finca, deberán los rematantes conformarse con los antecedentes que obran en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Cáceres á 21 de Marzo de 1900.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Gomez Piriz (a) Cardoso hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Herrera de Alcántara, viudo, jornalero y de 48 años, ignorándose su actual paradero á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión por no haber comparecido ni haber podido ser citado para el juicio oral de la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un cerdo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Valencia de Alcántara á 13 de Marzo de 1900.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Bernabé Lopez.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Valentín Diaz Ruiz, por hurto de dos ovejas, he acordado sacar á pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca embargada á dicho procesado que al final se expresa, cuya diligen-

cia tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Abril próximo á las once de su mañana, con las formalidades de Ley, previniéndose á los licitadores, que la finca carece de título y que por tanto será de cuenta de los rematantes suplir esta falta á su instancia y de cargo del ejecutado y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Trujillo á 21 de Marzo de 1900.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Finca objeto de la subasta.

Pets. Cnts.

Una casa señalada con el número uno en el Barrio de la Lancha Vieja del Arrabal de Huertas de Animas, de esta ciudad; que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Risco, izquierda con calle pública y por la espalda con casa de Sebastián Fernández, se compone de planta baja, desvanes, con dos habitaciones, corral y cuadra, que forma parte de la misma, tasada en. 250

BROZAS

Don Patrocinio Hervás Corchado, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Brozas.

Certifico. Que la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio de faltas habido en este Juzgado municipal por haber sobreseido la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Cáceres en la causa que se seguía á Angel Pardo Vargas por amenazas á Victorio Pardo Amado, dicen así:

Sentencia.

En la villa de Brozas á 26 de Febrero de 1900, el Sr. D. Miguel de los Santos Dominguez Montemayor, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas habido en este Juzgado por denuncia interpuesta por Victorio Pardo Amado contra Angel Pardo Vargas, conocido por Pizarro, sobre amenazas hechas al primero.

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á Angel Pardo Vargas, conocido por Pizarro, natural de Jetafe y sin residencia fija á la pena de un día de arresto menor, al pago de las costas y gastos del juicio y á la multa de 5 pesetas por la falta de asistencia al acto del juicio, pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, de la que se dará cuenta á la superioridad y se insertará su fallo en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de los S. Dominguez.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Miguel de los Santos Dominguez Montemayor, que la suscribe, Juez Municipal de esta villa, estando en ella celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha y por ante mí su Secretario.—Brozas 26 de Febrero de 1900, de que certifico.—Patrocinio Hervás.

Y cumpliendo con lo acordado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente cédula que firmo en Brozas á 26 de Febrero de 1900.—Patrocinio Hervás.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Torrejoncillo

Segundo trimestre de 1899-900.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	242	91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	17510	24
CARGO.	17753	15
Data por pagos verificados en igual trimestre.	16856	38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	886	17

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	»	6455 55	6455 55
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	115	115
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	7 50	42 05	49 55
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1789 59	10897 64	12687 20
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo.	1797 09	17510 24	19307 33

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	683 62	5760 19	6443 81
2 Policía de seguridad.	273 72	524 68	798 40
3 Policía urbana y rural.	497 24	1296 55	1793 79
4 Instrucción pública.	»	3415 64	3415 64
5 Beneficencia.	33	108 50	141 50
6 Obras públicas.	»	100 61	100 61
7 Corrección pública.	»	25	25
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	66 60	5489 69	5556 29
10 Obras de nueva construcción.	»	116 12	116 12
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data.	1554 18	16856 38	18421 16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1899.—El Depositario, Antonio Nuñez Martin.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1900.—El Secretario, Luis Serrano.—V.º B.º, el Alcalde, Pablo Sanchez Moreno.

ALCALDÍAS

CEREZO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Fulgencio Hernandez Sanchez.
Claudio Paniagua Anaya.
Manuel Rodriguez Pineros.
Donato Gonzalez Rodriguez.
Pascasio Hernandez Montero.
Juan Iglesias Paniagua.

Mayores contribuyentes.

D. Miguel Anaya Panadero.
José Gonzalez Blasco.
Rufino Camino Rodriguez.
Julian Batuecas Rodriguez.
Felix Sanchez Gonzalez.
Gabriel Iglesias Jimenez.
Eusebio Sanchez Gonzalez.
Faustino Iglesias Jimenez.
Ciriaco Batuecas Rodriguez.
Manuel Gonzalez Peñasco.
Roman Rodriguez Pineros.
Baldomero Rodriguez Pineros.
Juan Diaz Batuecas.
Juan Montero Sanchez.
Primitivo Paniagua Iglesias.
Manuel Puertas Rodriguez.
Rufino Iglesias Paniagua.
Vicente Hernandez Montero.
Antonio Gonzalez Martin.
Casildo Castro Fuentes.
Francisco Garcia Rodriguez.
Angel Iglesias Gonzalez.
José Gonzalez Martin.
Francisco Rodriguez Gonzalez.

Cerezo á 15 de Marzo de 1900.—
El Secretario, Rufino Camino.—
V.º B.º el Alcalde, Fulgencio Hernandez.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Subasta de consumos.

A los diez dias de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á once de mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este pueblo por el tiempo de dos años y medio que dan principio en 1.º de Julio de 1900 y termina en 31 de Diciembre de 1902, bajo el tipo de 23.598 pesetas 87 céntimos.

La garantía para hacer postura será el 5 por 100 de dicho tipo, y la fianza del 25 por 100 en que quede lo subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se verificará la segunda á los diez dias y á la misma hora, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.

Malpartida de Plasencia 26 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Donato Pereira.

MEMBRIO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en el tiempo que prefiere el Real decreto de 4 de Enero último á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio, es de necesi-

dad que los hacendados todos, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su respectiva riqueza, en el plazo de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y acompañadas de los documentos que dispone el art. 50 de expresado reglamento y en los que se justifique haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos anteriormente expresados.

Membrío 25 de Marzo de 1900.
—El Alcalde, Manuel Alfonso.

JARAIZ.

RELACION nominal de los jornales y materiales invertidos durante la sexta semana, que comprende desde el día 28 de Agosto último al 2 de Septiembre corriente ambos inclusivos, en la reparación del camino vecinal de Collado y sitio desde Santa Lucía al Lomo, cuya obra se hace por administración y cuya relación se publica en cumplimiento y á los efectos del párrafo 2.º del artículo 166 de la vigente Ley municipal, verificada bajo la dirección del Concejil D. Gregorio Sánchez Enciso.

	Pest. Cts.
Evaristo Castañera.....	15
Cruz Gonzalez.....	15
Manuel Castañera.....	15
José Silguero.....	15
José Souto.....	15
Pedro Castañera.....	15
Serapio Bella.....	15
Tomás Alvarez.....	15
Nicanor Ventura.....	15
Fidel Opazo.....	15
Domingo Dornas.....	15
Eulogio Rodriguez.....	15
Nicolás Serradilla.....	15
José Rodriguez Domín- guez.....	15
Eladio Lorenzo.....	15
Guillermo Ventura.....	15
Teodoro Lorenzo.....	15
José de la Fuente Pesor..	15
Ramón Almagro.....	15
Juan Simón Bote.....	15
José Almagro.....	15
Manuel Mendez.....	12
Félix Romero.....	10
Eugenio Martínez.....	8
José Fernández.....	8
Antonio Granado.....	10
Braulio Cruz Romero....	12
Manuel Rivera.....	6
Florentino Fernández....	9
Juan Cepedas.....	9
Ceferino Pérez.....	9
Vicente Macayo.....	6
Gregorio Sánchez Enciso, por sus dietas.....	15
Suma.....	329

MATERIALES

A Fermín Sánchez Aparicio, por hierro, acero y un cartucho de dinamita.....	12 39
A Juan Muñoz, por un carrerón y componer otros y angarillas.....	6
A Miguel Trujillo, por una azada y compostura de la herramienta.....	7
Suma.....	25 39

RESUMEN

Importan los jornales.....	329
Idem los materiales.....	25 39
Total general.....	454 39

Importa la anterior cuenta las figuradas 454 pesetas y 39 céntimos, por los jornales y materiales que se expresan, la cual presenta el encargado que suscribe al Ayuntamiento, para su aprobación y conformidad, si la merece.

Jaraiz á 5 de Septiembre de 1899.
—El Encargado, Gregorio Sánchez.
—V.º B.º, el primer Teniente Alcalde, José Aparicio.

MIAJADAS.

LISTA general de operarios y demás gastos, ocasionados en la recomposición del camino de los Mártires, durante la semana del 19 de Junio al 23 del mismo y corriente año.

JORNALES

	Psts. Cts.
Antonio Pino Carrasco... 25	25
Bartolomé Pintado Valle.. 25	25
José Tostado Pizarro..... 25	25
José Llanos Gil..... 25	25
Enrique Pedrero..... 25	25
Lúcas Pintado..... 25	25
Fernando Pedrero..... 25	25
Juan Sanchez..... 25	25
Manuel Pintado..... 25	25
Leonardo Babiano..... 5	5
José Tello Redondo..... 5	5
Francisco Alejo..... 4	4
Valentin Guisado..... 3	3
Alonso Correyero..... 5	5
Matias Pizarro..... 5	5
Bartolomé Cañamero..... 5	5
José Gil..... 5	5
Antonio Redondo..... 5	5
Pedro Jimenez Loro..... 5	5
Antonio Rosas..... 5	5
Felipe Dominguez..... 5	5
Juan Tena..... 5	5
Julian Herrero..... 5	5
Valentin Tostado..... 5	5
Pablo Redondo..... 5	5
Felipe Barbero..... 5	5
Antonio Morales..... 5	5
Francisco Gonzalez.... 5	5
Pedro Barbero..... 5	5
Agustin Garcia..... 15	15
Total.....	337

Importa esta cuenta las figuradas 337 pesetas.

Miajadas 30 de Junio de 1899.—
El encargado, Agustín García.—
V.º B.º, el Alcalde, Joaquín Carrasco.

NOTA de los materiales empleados durante la semana del 25 de Septiembre al 1.º de Octubre, en las obras públicas municipales de apertura del pozo sito en el arroyo de las Tenerías, las cuales se ejecutan por administración.

MATERIALES.

	Pesetas Ct.
A Domingo Vicente Hipólito, por 18 arrobas de cal.....	9
Importa la presente lista las figuradas 9 pesetas.	
Miajadas 2 de Octubre de 1899.— —El encargado, Domingo Bohoyo.— —V.º B.º, el Alcalde, Camilo Sánchez.	

NOTA de los materiales empleados durante la semana del 2 al 8 de Octubre, en las obras públicas municipales de apertura del pozo sito en el arroyo de las Tenerías, las cuales se ejecutan por administración.

MATERIALES

	Pstas. Cts.
Manuel Chuco.....	1
Enrique Pedrero Flores..	5
Ricardo Gutiérrez Ruiz...	12 50

Manuel Chuco.....	2
El mismo.....	3
Total.....	23 50

Importa la presente lista las figuradas 23 pesetas y 50 céntimos.
Miajadas 9 de Octubre de 1899.—
—El encargado, Domingo Bohoyo.—
—V.º B.º, el Alcalde, Camilo Sánchez.

NOTA de los materiales empleados durante la semana del 18 de Septiembre al 24 del mismo, en las obras públicas municipales de apertura del pozo sito en el arroyo de las Tenerías, las cuales se ejecutan por administración.

MATERIALES

	Pesetas Cts.
A Manuel Chuco, por 6 esportillas de esparto....	3
Importa la presente lista las figuradas 3 pesetas.	
Miajadas 25 de Septiembre de 1899.— —El encargado, Domingo Bohoyo.— —V.º B.º, el Alcalde, Camilo Sánchez.	

TORREJONCILLO.

CUENTA detallada del importe de materiales invertidos en las obras de recomposición de la calle de Enfermería que efectúan los peones Camineros municipales, correspondiente á la segunda semana ó sea del 17 al 25 del actual.

Pesetas cnts.

A Ceferino Ramos Salvatierra, por 6 y medio metros cúbicos de gorrón, á 1'87 peseta.....	12 15
Al mismo por 42 cargas de tierra, á 15 cént. una..	6 30
Al mismo por 28 cargas de cascajo, á 15 cént. una	4 20
Total.....	22 65

Importa la precedente cuenta las figuradas 22 pesetas 65 céntimos.
Torrejuncillo 26 de Noviembre de 1899.—El Encargado, Pedro Veleiro.—V.º B.º, el Alcalde, Pablo Sánchez Moreno.

CUENTA detallada del importe de materiales invertidos en las obras de recomposición de la calle del Despeñadero y que efectúan los peones Camineros municipales, correspondiente á la primera semana, ó sea desde el 27 de Noviembre último al 2 del mes actual.

Pesetas cnts.

A Ceferino Ramos, por 3 metros y 500 decímetros cúbicos de gorrón á 1'87 pesetas metro.....	6 54
Por 13 cargas de tierra, á 15 céntimos una.....	1 95
Al mismo por 46 cargas de cascajo, á 15 cént. una	6 90
Total.....	15 39

Importa la precedente cuenta las figuradas 15 pesetas 39 céntimos.
Torrejuncillo 3 de Diciembre de 1899.—El Encargado, Pedro Veleiro.—V.º B.º, el Alcalde, Pablo Sánchez Moreno.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,
Portal Llano, 30.